

Impugnación Paternidad
Rad: 2020-0112-00
Menor. María Antonella Gómez Cardona

Secretaría: A despacho del señor Juez, con la presente demanda de Impugnación de Paternidad para su estudio.- Sírvasse proveer.
Cali, 14 de abril de 2021.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 648

Cali, catorce de abril de dos mil veintiuno

Al revisar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE respecto de la menor MARIA ANTONELLA GOMEZ CARDONA representada legalmente por la señora DAYANA CARDONA QUINTERO, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

a.- En el poder otorgado se presenta una incongruencia, dado que no se indica que contra quien va dirigida la demanda, debiendo estar establecida con claridad la legitimación de la causa por pasiva, que en este caso la persona correcta a demandar ha de ser la menor María Antonella Gómez Cardona, legalmente representado por su madre señora Dayana Cardona Quintero. Motivo por el cual se debe allegar un nuevo poder con esta aclaración.

b.- Debe aclararse la demanda en el sentido de indicar correctamente la persona a demandar.

c.- Debe darse cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por el señor JHON JAIRO GOMEZ CASTILLO respecto de la menor JOHN JAIRO GOMEZ CASTILLO representada legalmente por su madre señora DAYANA CARDONA QUINTERO.

SEGUNDO: CONCEDER a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Impugnación Paternidad
Rad. 2005-1129-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c87199f5d70dc86a886c9bff90ba3259ff1c2f1d78759cc9cca96c14f506b35b

Documento generado en 16/04/2021 10:16:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>